



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible



CONTRATO UNI N° 40-2025

**“ADQUISICIÓN DE
PANTALLA DE PROYECCIÓN Y LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÁGINA WEB FaCEA
AÑO – 2025 - ID N°: 462.755”**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, en adelante *LA CONTRATANTE*, representada en este acto por el **Señor Rector, Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez** de la Universidad Nacional de Itapúa, refrendado por el **Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda**, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka’aguy Rory (Campus Universitario), de la Ciudad de Encarnación - Itapúa, y por la otra la firma **SOLUCIÓN EMPRESARIAL** con RUC. N° **3997680-7**, representada por la **Señora Jessica Andrea Cabrera** con C.I N° **3.997.680**, domiciliada sobre la calle José de Antequera y Castro esquina 25 de Mayo y Villarrica - Itapúa – Paraguay, denominada *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar el presente contrato para la “**Adquisición de Pantalla de Proyección y Licencia de Suscripción de Página Web FaCEA - Año 2025 - ID N°: 462.755**”, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. -----

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato tiene como fin establecer obligaciones entre las partes, en relación a la adjudicación de la convocatoria; para la “**Adquisición de Pantalla de Proyección y Licencia de Suscripción de Página Web FaCEA - Año 2025 - ID N°: 462.755**”, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Jessica


Solución Empresarial
Innovation in Technology
RUC - 3997680-7





3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO
DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 462.755.-----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

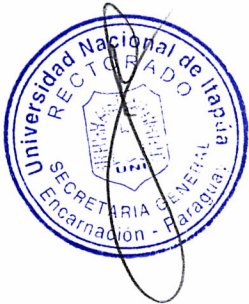
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2025, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución: REC/UOC N°: 29/2025. -----

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Licitación: 462755 - ADQUISICIÓN DE PANTALLA DE PROYECCIÓN Y LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÁGINA WEB FACEA - AÑO 2025							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
2	44111911-001	Pizarra interactiva - Pantalla interactiva UHD4K Smart 86 CPU Procesador de arquitectura multinúcleo, con GPU integrada que permita funcionamiento GPU fluido OS Android 13 como mínimo. Memoria: Mínimo RAM: 8GB. Mínimo ROM: 32GB. Fuente de alimentación 100-240V - 50-60Hz. Consumo de energía (TV encendida) 460W Resolución mínima 4K. Salida de audio (potencia) 2x15W 8Ω Táctil Sí. Cámara. Ángulo mínimo del lente: Diagonal 103°. Pixel mínimo (tamaño de matriz): 3840x2160 (30fps). Especificaciones de panel. Tamaño mínimo de panel 86" Tipo de Backlight D-LED. Resolución mínima de display 3840x2160. Colores mínimos de display 1.07B (10bit). Relación de aspecto 16:09 Relación de contraste 1200:1 (typ) Tiempo de vida 30000 hrs TERMINALES, cantidades mínimas HDMI IN 2 (HDMI 2.0 1 ARC) DP IN 1 Type-C 2 VGA IN 1 AUDIO IN 1 LAN 2 USB 2.0 1 USB 3.0 4 TOUCH 3 MIC IN 1 SPDIF 1 RS232 IN 1 HDMI OUT 1 AUDIO OUT 1 SD CARD 1. Accesorios y sus cantidades mínimas incluidas Operación manual SI. Control remoto SI. Montaje de pared S. Soporte base SI. Lápiz táctil SI, 2. 3m CABLE USB. A-B SI. 3m CABLE HDMI SI. Manual de instrucciones SI. Lápiz infrarrojo SI, 1	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	marca: JAM fabricante: JAM procedencia: China	21.420.000	21.420.000
Total General Calculado:							21.420.000

Dependencia	Disponibilidad Total	Total Adjudicado
FACEA Ítem 2	22.062.667	21.420.000

Jessica/C





El monto del **ÍTEM** del presente contrato es:

ITEM 2: Por la suma total de **Gs. 21.420.000** (guaraníes veintiún millones cuatrocientos veinte mil), con el I.V.A incluido; conforme a Disponibilidad Presupuestaria Vigente. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida por el suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

El Banco y número de cuenta del Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO SUDAMERIS PARAGUAY S. A., TITULAR: JESSICA ANDREA CABRERA**
Cta. Cte. N°: **0002000004290532.** -----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la obligaciones -----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. -----

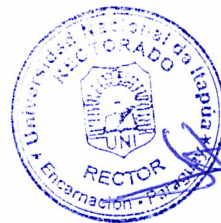
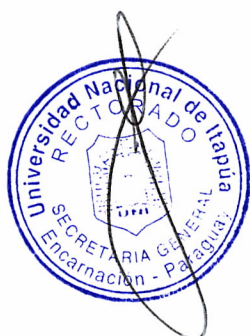
8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la dependencia: de **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas**, el Sr. **Edgar Martin Cabral Ferreira**, con C.I. N°: **5.325.574**, como Administrador del Contrato del llamado denominado: Licitación de Menor Cuantía Nacional N°26/2025 para la “**Adquisición de Pantalla de Proyección y Licencia de Suscripción de Página Web FaCEA - Año 2025**”, debiendo registrar y actualizar la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos conforme a lo establecido en la Ley N°: 7021/2022 y el Decreto N°: 2264/2024, y ejercer las funciones del Administrador de Contrato detalladas en el Artículo 103 del Decreto mencionado, según **RESOLUCIÓN REC N°: 346/2025.** -----

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, y adoptará una de las siguientes Formas **Garantía Bancaria o Póliza de Seguros**, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez días) corridos (calendarios)** siguientes a la firma del contrato. **La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y por un plazo de 30 (treinta) días calendarios**, posterior a la finalización de la vigencia del contrato. -----

Jessica





10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones. -----

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -----

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

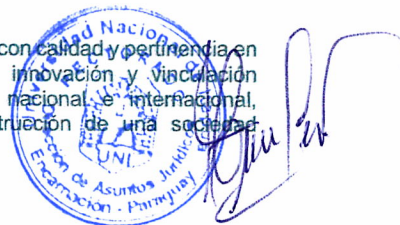
Jesica





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible



En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los 3 (tres) días del mes noviembre del año 2025. -----

**Sra. Jessica Andrea Cabrera (Solución
Empresarial)**
C.I.Nº 3.997.680



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector - UNI



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General - UNI